



RESUMEN • VERSIÓN GRATUITA

Defensa ambiental de la empresa

*Lo esencial del Manual práctico,
del deber de cumplir al control constitucional*

Emmanuel de Jesús Rodríguez García

Colegio de Abogados Ambientalistas

VERSIÓN RESUMIDA • MÉXICO • 2026

Qué es este resumen

La versión breve y gratuita de una obra más larga, pensada para quien toma decisiones antes de que el abogado llegue.

Este documento resume el *Manual práctico de defensa ambiental de la empresa. Del deber de cumplir al control constitucional*, del mismo autor, cuya edición completa tiene sesenta y dos páginas. Está escrito para el ingeniero ambiental, el responsable de cumplimiento, el gerente de planta y el director que van a estar presentes cuando llegue la autoridad, y conserva lo que cualquiera de ellos necesita tener claro: el mapa de la defensa, la lógica del cumplimiento documentado, las cuatro preguntas con que se revisa un acto de autoridad, las vías con sus plazos y los errores que cuestan un procedimiento.

El manual completo desarrolla cada uno de esos puntos y agrega lo que en un resumen no cabe sin volverse engañoso, porque es la parte que exige método y ejemplos para no aplicarse mal.

En este resumen

- La ruta de la defensa, en seis tramos
- Cumplir y documentar como primera defensa
- El radar de vicios: cuatro preguntas
- La visita, el acta y lo que después vale
- Las vías, sus plazos y cómo se elige
- Los errores más caros y ocho ideas para llevarse

En el manual completo

- El molde de todo buen agravio y la prueba de los cinco renglones
- Cómo se califican los agravios, la inoperancia y la trascendencia
- Qué hacer cuando el plazo corre y no hay abogado
- Amparo, interés legítimo ambiental y suspensión
- Plantilla del recurso, esquema de la demanda y lista de cotejo
- Criterios del Semanario verificados, con su registro digital

Este resumen simplifica a propósito, no es asesoría jurídica y no sustituye la opinión de un especialista sobre un caso concreto. Su lectura no crea relación profesional alguna entre el autor y el lector. El manual completo está disponible en abogadosamb.com.

La ruta de la defensa ambiental

Seis momentos de un mismo asunto que avanza en el tiempo. Equivocarse de tramo es la forma más común de perder un asunto que se podía ganar.



Los tres primeros tramos ocurren fuera de todo litigio: la empresa opera, la autoridad verifica y, si encuentra una infracción, sanciona. Los tres últimos son de defensa y solo se abren cuando ya existe un acto que combatir. Entre unos y otros hay una frontera que pesa, porque **lo que se hizo o se dejó de hacer en los tres primeros determina con qué material se litiga en los tres últimos**. Quien no documentó su cumplimiento llega al recurso con argumentos de derecho y sin hechos que oponer; quien no escribió nada en el acta llega a discutir un documento que solo contiene la versión del inspector.

La otra razón del orden son los plazos. Cada tramo de defensa tiene un plazo fatal que corre desde la notificación y que no se detiene mientras la empresa decide qué hacer. Vencido el plazo, el acto queda firme y ya no hay argumento que valga, por bueno que sea.

Uno no se defiende de la autoridad en abstracto, sino de un acto concreto, en un plazo determinado y ante quien corresponde. Antes de pensar qué alegar hay que saber qué acto se impugna y cuándo vence el plazo.

Cumplir y documentar es la primera defensa

En el procedimiento administrativo lo que no consta no existe, y a la empresa que cumplió sin dejar constancia se le trata como si no hubiera cumplido.

La autorización ambiental es un documento vivo: impone obligaciones durante toda la vida del proyecto y no se agota el día en que se firma. Por eso no se archiva. Se lee completa y de sus condicionantes se construye una matriz de cumplimiento que responde cuatro preguntas.

1 Qué hay que cumplir

Cada condicionante, transcrita y numerada como aparece en la autorización.

2 Cómo se cumple

La acción concreta que la satisface y quién es responsable de ejecutarla.

3 Con qué frecuencia

Única, mensual, semestral, anual o por evento. De ahí sale el calendario.

4 Cómo se documenta

La bitácora, el reporte, el análisis, la minuta o el manifiesto que lo acredita.

Las obligaciones son de dos clases, y una empresa puede cumplir perfectamente con una y estar en falta con la otra. Las **documentales** se acreditan con registros; las **físicas**, con la realidad de la instalación: el almacén temporal en orden, los residuos segregados y etiquetados, las áreas de trasvase con contención. El inspector mira las dos, y lo segundo queda en el acta con la misma fuerza que lo primero. Una matriz que nadie revisa envejece en meses, porque cambian los procesos, el personal y las vigencias.

Regla práctica: si mañana llegara una visita, ¿podría acreditarse el cumplimiento de los últimos doce meses con documentos que ya existen hoy, y resistiría la instalación un recorrido sin aviso? Si alguna respuesta exige preparar algo, eso es lo que falta.

El radar de vicios

Toda orden, requerimiento o multa es un acto administrativo, y a cualquiera de ellos se le pueden hacer las mismas cuatro preguntas.

1 Competencia

¿Quien firmó estaba facultado, en su territorio y en su materia, y citó con precisión la norma que le da esa facultad?

2 Fundamentación

¿Los artículos citados existen, están vigentes y aplican al caso?

3 Motivación

¿Explica los hechos concretos y por qué encuadran en la norma, o es una fórmula que serviría para cualquier expediente?

4 Procedimiento

¿Se notificó bien, se admitieron y desahogaron las pruebas, se respetaron los plazos y el derecho de audiencia?

Con una multa en la mano, **fundar** es decir en qué artículo se apoya la autoridad, y **motivar** es decir qué hizo esta empresa, cuándo y dónde, y por qué eso encaja en ese artículo. Si la resolución cita el precepto y no cuenta los hechos, falta motivación; si los cuenta y no dice de dónde sale la prohibición, falta fundamentación. Si hace las dos cosas bien y aun así hay desacuerdo, lo que existe es un desacuerdo de fondo, que se combate con un argumento de fondo y no con un vicio de forma.

El radar se aplica en ese orden porque es el orden lógico: si quien firmó no era competente, discutir si motivó bien es ocioso. Pero el orden es de exposición y no de exclusión. Quien encuentra un vicio de competencia plantea también los demás, porque ganar solo por la forma obliga a la autoridad a rehacer el acto, y ganar también por el fondo puede impedirle volver a sancionar.

Los requisitos del acto administrativo están en el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El examen de la competencia es el que menos admite improvisación y siempre se hace con abogado.

La visita y el acta

El acta gobierna todo el procedimiento posterior. La consigna durante la visita es una sola: colaborar sin autoincriminarse.

- ✓ **Leer la orden en la puerta.** Que conste por escrito, con firma autógrafa, destinatario correcto, objeto preciso e inspectores nombrados.
- ✓ **Acompañar todo el recorrido.** Lo que el inspector observe sin nadie presente queda asentado igual y sin manifestación que lo matice.
- ✓ **No reconocer hechos por cortesía.** Lo que se admite queda en el expediente y ya no se discute.
- ✓ **Manifestar antes de firmar.** La firma solo acusa recibo; el espacio en blanco es lo que se lee como conformidad.

El acta es un documento público y se presume cierta mientras no se demuestre lo contrario, así que **la manifestación que se hace en el momento vale mucho más que la posterior**. Aun así, el acta prueba que la diligencia ocurrió y lo que se asentó en ella, pero no prueba por sí sola las apreciaciones técnicas del inspector: para eso hace falta el análisis o el dictamen, y ahí suele abrirse el espacio de la defensa.

Después del acta	Plazo	Qué se hace
Observaciones	En el acto, o dentro de los cinco días siguientes	Ampliar lo manifestado y ofrecer pruebas
Requerimiento de medidas correctivas	Quince días	Exponer lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas de cumplimiento

La etapa que decide la prueba

Lo que no se ofrezca en el procedimiento, pudiendo hacerse, no entrará después en el juicio. Una defensa mal llevada en esta etapa no se corrige con buenos argumentos más adelante.

Artículos 164 y 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. La guía rápida de visitas de inspección, del mismo autor y también gratuita, detalla qué hacer en cada momento de la diligencia.

Las vías y sus plazos

Contra la resolución que sanciona se elige una vía, no las dos. Y todos los plazos son fatales.

Vía	Plazo	Ante quién y contra qué
Recurso de revisión	15 días hábiles	Ante la propia autoridad, contra la resolución; lo resuelve el superior jerárquico
Juicio de nulidad	30 días hábiles	Ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, contra la resolución
Amparo directo	15 días hábiles	Ante Tribunal Colegiado, contra la sentencia adversa del juicio de nulidad
Amparo indirecto	15 días hábiles, o 30 contra la norma que afecta al entrar en vigor	Ante Juez de Distrito, contra actos, omisiones y normas; es vía propia, no continuación de las anteriores

El recurso no es más rápido que el juicio, aunque sea más simple, y ninguna de las dos vías es informal. La pregunta útil es si hay una ventaja real en dejar el asunto todavía en manos de la autoridad, por ejemplo porque el vicio es tan evidente que ella misma puede corregirlo. **Si esa ventaja no se identifica con claridad, lo recomendable es acudir directamente al juicio de nulidad** y no gastar meses en una instancia que previsiblemente confirmará el acto.

El riesgo real es probatorio

Si se pierde el recurso, en el juicio pueden plantearse argumentos que no se hicieron valer en él. Lo que ya no se recupera son las pruebas que debieron ofrecerse en el procedimiento o en el recurso y se omitieron pudiendo ofrecerse.

Artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1o. y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; artículo 17 de la Ley de Amparo. Los plazos corren desde el día siguiente a aquel en que surte efectos la notificación. En qué vía está un asunto concreto se decide con abogado, antes de promover.

Los errores que cuestan un procedimiento

Casi ninguno se comete en el escrito. Se cometen antes, cuando todavía no parecía haber un asunto, y para cuando se ven ya no se deshacen.

- ✗ **Recibir al inspector sin leer la orden.** Es el único momento en que un defecto de la orden se asienta sin tener que probarlo después.
- ✗ **Firmar el acta sin manifestar nada.** Lo que no quedó escrito ahí difícilmente entra después sin que lo traten como versión construida a posteriori.
- ✗ **Confiar en que el papel salva a la planta.** Se puede tener la bitácora impecable y el almacén temporal saturado.
- ✗ **Atender el procedimiento sin asesoría.** Cada respuesta fija posición y consume etapas, y la que se cierra mal no se reabre.
- ✗ **Dejar pasar el requerimiento sin ofrecer pruebas.** Es la etapa más importante en materia probatoria.
- ✗ **Confundir el silencio con la absolución.** Un procedimiento sin cerrar es un asunto pendiente, no uno ganado.
- ✗ **Leer la resolución y no el expediente.** Los vicios que la resolución confiesa son los menos; el resto está en las constancias.
- ✗ **Irse al amparo sin agotar el medio ordinario.** Salvo excepción, termina en sobreseimiento, y para entonces el plazo del juicio ya venció.

Todos tienen algo en común: se cometen cuando nadie siente que esté pasando nada grave. Ninguno exige tener un abogado al lado; exigen saber que ese momento importaba.

Ocho ideas para llevarse

Si de todo el manual quedaran solo unas líneas, que sean estas.

1 Cumplir es defender

Cumplir y documentar es la primera y mejor defensa. Litigar es el último recurso.

2 Un acto concreto

Uno se defiende de un acto concreto, en un plazo y ante quien corresponde.

3 El radar

Competencia, fundamentación, motivación y procedimiento. Cuatro preguntas, en ese orden.

4 Lo que se asienta, pesa

En la visita se colabora sin autoincriminarse: el acta gobierna lo que viene después.

5 La misma pieza

Agravio, concepto de impugnación y concepto de violación son el mismo argumento con distinto nombre.

6 Las pruebas, a tiempo

Los argumentos pueden ampliarse después; las pruebas que no se ofrecieron, no.

7 Una vía a la vez

Recurso o juicio, se elige uno. Quince días y treinta días, y los dos son fatales.

8 Pro natura

En esta materia la duda se resuelve a favor del ambiente, y la defensa se construye sabiéndolo.

Nada de lo anterior sustituye la lectura del expediente. Los vicios no están en un catálogo, están en las fojas, y solo aparecen cuando alguien compara lo que la resolución dice con lo que las constancias sostienen.

Del resumen al asunto

Este resumen da el mapa. El manual completo da el método, y el despacho lo aplica a un expediente concreto.

El *Manual práctico de defensa ambiental de la empresa* desarrolla en sesenta y dos páginas lo que aquí apenas se enuncia: cómo se construye un agravio que no se declare inoperante, cómo se decide entre recurso y juicio, qué hacer cuando el plazo corre y todavía no hay abogado, cuándo procede el amparo y qué puede esperarse de la suspensión, además de plantillas de trabajo y los criterios del Semanario Judicial con su registro. Se adquiere en abogadosamb.com.

Cumplimiento preventivo

Revisión de autorizaciones y condicionantes, matriz de cumplimiento y auditoría de obligaciones documentales y físicas.

Atención de visitas

Acompañamiento durante la inspección y revisión del acta dentro de los cinco días.

Defensa en el procedimiento

Respuesta a requerimientos, pruebas y alegatos ante autoridades federales, estatales y municipales.

Litigio

Recurso de revisión, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y amparo.

El Colegio de Abogados Ambientalistas es un despacho especializado en derecho ambiental y administrativo, con práctica desde 1996 y presencia particular en Veracruz. Su titular, el Mtro. Emmanuel de Jesús Rodríguez García, es el autor del manual y de este resumen.

Contacto

Colegio de Abogados Ambientalistas · Por un Derecho que salvaguarde la naturaleza

Av. Adolfo Ruiz Cortines 2200, Obrero Campesina, 91020 Xalapa, Veracruz

Teléfonos 228 814 0405 y 228 890 3642 · WhatsApp 228 838 5039

colegiodeabogadosamb@outlook.com · abogadosamb.com

Sobre esta versión

Título	Defensa ambiental de la empresa. Lo esencial	Resumen gratuito
Autor	Mtro. Emmanuel de Jesús Rodríguez García	Abogado ambientalista
Obra que resume	Manual práctico de defensa ambiental de la empresa	Primera edición, julio de 2026
Edición	Versión resumida	México, septiembre de 2026
Cierre normativo	25 de septiembre de 2026	Fecha de verificación de los preceptos citados
Contacto	colegiodeabogadosamb@outlook.com	Para solicitudes de autorización

Para citarlo: Rodríguez García, Emmanuel de Jesús, *Defensa ambiental de la empresa. Lo esencial*, resumen del Manual práctico de defensa ambiental de la empresa, edición del autor, México, 2026.

Derechos de autor

© 2026 Emmanuel de Jesús Rodríguez García. Todos los derechos reservados. Este resumen se distribuye sin costo. Se autoriza su lectura, su impresión para uso personal y compartirlo íntegro, sin alteraciones y sin fines comerciales, conservando la atribución de autoría. Queda prohibida cualquier otra reproducción, distribución, comunicación pública o transformación, total o parcial, sin autorización escrita, en términos de los artículos 21 y 27 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en particular su venta, su incorporación a materiales de terceros y la supresión de la marca de agua. El manual completo es una obra distinta, de venta, y no queda comprendido en esta autorización.

Colegio de Abogados Ambientalistas es nombre comercial, y su logotipo es marca registrada de su titular. Su reproducción o uso requiere autorización escrita.

Nota sobre la elaboración de este documento

En la preparación de este resumen se utilizaron herramientas de inteligencia artificial generativa en tareas de redacción, diseño y organización de contenidos, específicamente Claude, de Anthropic. Los preceptos citados se verificaron contra el texto vigente publicado por la Cámara de Diputados. El criterio jurídico, las opiniones y la responsabilidad del contenido son exclusivamente del autor.

Referencia de la herramienta: Anthropic. (2026). *Claude* [Modelo extenso de lenguaje]. claude.ai